



**UNIVERSIDAD DEL SURESTE  
UDS**

**MATERIA: DERECHO ROMANO**

**ALUMNA: MARIANA GUADALUPE  
CASTRO PEREZ**

**MAESTRA: GLADIS ADILENE  
HERNANDEZ LOPEZ**

**CARRERA:  
DERECHO  
SEGUNDO CUATRI**

### 3.8. TIPOS.

Primer grado: Consanguinidad

2. Segundo grado: Hermanos

3. Tercer grado: Primos hermanos en línea colateral.

El pater familias era el hombre romano que no dependía de nadie (sui iuris) y de quien dependían los demás (alieni iuris). No importaba que estuviese soltero o casado, ni su edad. La mujer nunca podía ser cabeza de familia.

### 3.7. EL PARENTESCO.

La palabra parentesco emana del latín parens-entis. Desde el punto de vista biológico, parentesco es el lazo efectivo entre los individuos que provienen unos de otros o de un progenitor común, por lo que la procreación es el sustento de este término..

### 3.6. LA FAMILIA.

Domus es la palabra latina con la que se conoce a un tipo de casa romana. Las domus eran las viviendas de las familias de un cierto nivel económico, cuyo cabeza de familia llevaba el título de dominus.

### 3.1. CONCEPTO Y DEFINICION

La palabra persona, proviene de per, sonare (para sonar), o sea la máscara con que los actores cubrían su rostro en escena, máscara que en el orificio bucal tenía una membrana que permitía amplificar el sonido de la voz; asimismo, se daba el nombre de persona al personaje que un individuo representaba en la escena.

### 3.2. STATUS DE LAS PERSONAS.

El status estaba conformado por el conjunto de derechos y facultades de una persona. El status de un ciudadano romano se integraba de tres aspectos: status libertatis, status civitatis y status familiae. La pérdida de alguno de estos elementos implicaba una disminución de su capacidad las consecuencias, según el caso, significaban la pérdida de ciertos derechos y facultades..



### 3.3. STATUS LIBERTATIS.

Los romanos fueron un pueblo conquistador y por ello se vieron en la necesidad de regular el régimen jurídico de la esclavitud. En Roma, un esclavo era calificado como una cosa (res) u objeto de derecho. Sin embargo, a pesar del rigor con que fue tratado en la jurisprudencia romana, su vida se desarrolló en cierta forma placentera, considerándosele, de hecho, como un miembro más de la domus romana.

### 3.5. STATUS FAMILIAE.

La palabra familia tiene una connotación más restringida, a la que se ha llegado después de una larga evolución y comprende únicamente a los cónyuges y a los hijos de éstos, que viven bajo un mismo techo. En este sentido se puede hablar de la "familia doméstica" en oposición a la "familia gentilicia"..

### 3.4. STATUS CIVITATIS

La ciudadanía otorgaba tres privilegios de carácter privado (connubium, commercium y el acceso a las legis actiones) y tres de índole pública (ius suffragii, ius honorum y el derecho de servir en las legiones). El connubium era el derecho de casarse en iustae nuptiae, con todas las consecuencias del ius civile, entre las que figura la extensa patria potestad sobre los descendientes. Este privilegio fue concedido frecuentemente a grupos no romanos, pero no incluía la patria potestad romana, en tal caso.

# Bibliografía

\* #antología

